

N.º 9.º

1788.

Legajo n.º 21

Sobre el Comercio de negros y mulas de ca-  
racas.

50-2













Con fha. de 20 de Sept. último se ha seruido V.E. remitirme de orden del Rey la propuesta q. con la de 25 del mismo mes hizo D. N. Alwood como Apoderado de la casa de Baker y Dawson de Liverpool sobre cierta contrata q. conducir negros a la prov. de Caracas p. espacio de seis y ocho años, afin de q. inteligerado lo de lo q. expone informe lo q. se me ofreciere y pareciere.

La introd. de negros en la citada prov. debe fomentarse por los medios y arbitrios sean imaginables. Sin este preciso auxilio todas las muchas excelentes proporciones de riqueza con q. brinda su fértil suelo serian inútiles. Baso de este concepto, y el de q. así lo tiene acreditado la experiencia en las dos contrataciones anteriores con notorio aum. de la agricultura, fomento de varios ramos de artes q. falta de brazos estaban antes descuidados, y q. conveniencia con la felicidad q. adquirieron aquellas gentes, y el acrecentamiento q. han ido tomando allí los r. intereses expondre mi dictamen en q. a los puntos que abraza la propuesta sobre que se me pide informe, y requiere el mismo orden con q. se leen en el papel q. se me ha remitido, y devuelto adjunto a mandos de V.E.

El num. de las dos mil cabezas de esclavos q. se intenta introducir en la Guaira siempre q. sea igualdad de ambos sexos me parece q. q. ahora seria sufra sin contraer a extender esta introd. por mas tiempo q. el de dos años a causa de q. admittiendola q. mas pudiera impedirse a otro qualquiera q. se presentare el aventajar a favor de la provincia aquellas mismas circunstancias con que se verificase la contrata de negros.

Estas dos condiciones estan concebidas bajo el supuesto de q. la referida contrata se hubiese de celebrar de cu. del Rey. Y respecto a q. q. poder tener el ef. propuesto en los terminos ventajosos a la prov. y no perjudiciales al Rey con q. ahora se ha echo esta negociacion seria necesario que los del precio, sexos, clases, y pagam. de ellos fuesen ig. a los de la ultima contrata, y aunque fuesen con alg. num. corto aumento de precio, son de dictamen q. los respectivos q. propone q. clases y sexos son sumamente subidos comparados con aquellos a q. ya estan acostumbrados los habitantes de aquel pais, quienes quitars se desanimarian, y no pudiendo ellos comprar los negros quedarian estos invendibles, p. q. el Rey tampoco podria darlos a menos de lo q. le costasen con agregacion de los gastos de recibim. eleccion, manutencion, y muertes que cumenterian considerablemente su respectivo precio. De aqui resultarian unas perdidas, y perjuicios inmensos al N. Erario, y todo lo q. se intenta como favorable a este justam. combinado con la felicidad de aquellos habitantes



resultaria en contra de los mismos objetos. Tengo sacado la cuenta de  
a como vendria a salir cada cabeza de negro al Rey en su acto el acto de fin  
elacion en la Guaira q. los comisionados q. nombre aquel Superint. q. Subd. y  
N. Hon. do al intento, y hallo q. suponiendo q. el num. de las 2 annuales repartid.  
p. mitad en q. a sexos, y q. tercios en cada uno de ellos las tres diferentes clases  
seg. los respectivos precios propuestos q. el contratante vendria a salir nada  
menos q. a 179 p. 18 r. v. y 30 mds. cada cabeza una con otra. Este precio es  
exorbitante comparado con el del 1574 sobre q. han pasado las dos contrata  
anteriores, suponiendose de esto q. el Rey no podria con el cum. de los demas  
partes y menoscabos q. accien hasta verificar su repartim. p. un punto  
de se haga, darlos a dños. habitantes a costa y costas bajo un precio como  
q. les tubiese cuenta, sin q. sirviese de nada el echar mano del arbitrio q.  
se adopto en las anteriores contrata de cargar proporcionalm. seg. el  
estilo del país en semejantes ventas el de las piezas, dando un precio  
medio a las otras dos clases seg. las respectivas circumst. que ocurriera  
en aquellas fechas.

Si modelando el precio de los esclavos con los de las dos anteriores  
contratas, o aunque fuese con alg. lebe ann. en el precio, pero bajo la  
condicion de que estos deban ser mejores, y venir mas bien acondicionados  
q. los mas de aquellos, pues las naciones de que eran eran reputadas  
q. de las mas infimas clases de negros conocidos en las Colonias extranje  
ras, y en el dia h.ta. enforcadas p. un m. indociles, decididos y propensos  
al suicidio debiese tener efecto de un. el Rey la propuesta contrata,  
bien lesos de hallar inconven. en q. en lugar de dinero se extrayese  
p. su pagam. todos aquellos frutos q. no perjudicaren o hiciesen  
falta p. el comercio directo de Espana debe permitirse su exportacion  
como menos perjudicial q. aquella a los intereses nacionales inros.:  
estos frutos de reducir a algodón, cueros, yerres mltas y algun arnil  
p. el considerable ann. de este fruto, y el maior q. se le proporcionara  
con la introd. de negros, me da esperanza de q. haya q. aquel y  
este objeto sin perjudicarse. El algodón clama p. fomento y ning. le  
le puede aplicar o proporcionar p. ora mas oportuno q. este h. que  
haciendose un objeto de consideracion se animen aquellos cosecheros y  
comerciantes a dirijir especulaciones de el a estos reinos. En quanto  
a los cueros es constante la poca o n. amia con q. se solian  
p. este efecto con motivo de no poder guiar soportar la concurren.  
cia de los de St. Ayres en ellos, y de que el cacao que es genero  
de menor volumen y mas peso proporciona un flete y panancia  
superiores a mas ventajosos a sus ideas. De mltas q. yerres no  
digo nada, p. su inmensa procreacion de marfen a poder



contar siempre con un num. exorbitante exced<sup>te</sup> de las que  
p. las necesidades consume y emplea en aquel país. Una sola dificultad  
halló en que se pueda verificar lo q. pide el contratante en esta  
parte, y es la de q. pudiese hallar de pronto el Rey las cantidades en  
los expresad. frutos dentro del termino prefijo q. solicita q. hacer esto  
pagam<sup>tos</sup> amenos q. estipulándose en la contrata los tipos fijos sobre  
un poco más o menos en q. debiesen llegar los buques, y el num.  
de negros q. debiesen conducir se tomara providencia en Caracas  
q. tener acopiados todos o alg. sellos con la corrección anticipa<sup>te</sup>  
ción afin de evitar toda dilación en la entrega sobre la  
plaza bajo el precio corriente q. tengan en aq. fecha.

5.º Si hubiese de tener efecto la contrata ning. inconveniente  
pareca deber ocurrir en lo q. expresa esta condición que  
tambien se obserba en las dos anteriores a ella.

6.º Fundado en las razones q. llebo expuestas al principio de  
este informe considero debe franquearse y ampararse la introd.  
de negros en Caracas q. todos terminos, y que q. consecuencia debe  
quitarse toda trabaja q. se oponga a esta idea. Sin embargo  
de q. los dias. establecidos p. este ramo estan ultimam. reducid.  
eres, q. aun seis q. ciento, sobre el aforo de 150 p. por cabeza sin  
mas distincion de clases, sexos, o edades soy de sentir se  
acceda a la libertad q. se solicita, y de q. han gozado las dos  
ciudades anteriores contratadas tanto más quanto q. se verificase  
al contratante aquella cuota precisam<sup>te</sup> habia de aumentarla  
a su precio p. con el Rey, y este p. con el habitante, a quien  
los vendiese, añadiendo esta carga mas en lugar de conceder  
gracias p. fom. de una clase de introduccion tan benefica  
como lo es esta. Asi mismo me parece no ser conveniente  
q. esta libertad de dias. fuese extensiva a los frutos que se  
le permitiese extraer en cambio, respecto de que su concurrencia  
en los mercados extrangeros perjudicaria a los de ig. clase  
q. fueren a ellos con el gravamen de los q. deben pagarse por  
el conducto del com. directo de Esp. o q. el permitido que  
traera q. q. p. via de las colonias extrang. de America.

7.º Quanto contiene esta condición es conis. a lo estipulado  
y debido obserbar en las contrataciones anteriores, y en quantas se



l  
y naturalera de ejercer.

Supuesto todo lo dicho

por última y p.<sup>ta</sup> en el caso de q. d. m. con estas noticias y bajo

la seguridad de q. toda contrata p.<sup>a</sup> introducir negros en ag.<sup>a</sup> prod.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup>  
en q.<sup>a</sup> a precio y circunstancias de elección, distribución y pagamento en  
ellos se diferencie en parte notable de lo que <sup>agm.</sup> llebo expresado y se  
halla allí establecido y mandado observar p.<sup>a</sup> var. r. ords. con tanta señal.  
lex, beneficencia y acierto podría perjudicar a los r. intereses, no tubiese  
p.<sup>a</sup> conven. celebrar de su cu. p.<sup>a</sup> aora otras, me parecia que nada se perdía  
en q. m. ser responsable al contratista se le permitiere hacer en obsequio  
del form.<sup>to</sup> de aquella tierra alg. especulaciones con dos, tres o quatro ex-  
pediciones de cargam.<sup>tos</sup> de negros q. enviase a la Guayana con calidad de intro-  
ducirlos y venderlos a aquellas habitantes de su cu. y riesgo, concedi-  
endoselo la extr.<sup>on</sup> del algodón, curao, amil, mulas y vacas que adquiriese  
en pagam.<sup>to</sup> o cambio de ellos bafe la resp.<sup>va</sup> contribucion que acauden-  
aros objetos a su exportacion p.<sup>a</sup> las colonias estancas, experimentado  
de este modo la Sr. Mar. de las resultas de una contrata que ha  
celebrado bafe un precio subido q. impossibilitare o entorpeciere  
la venta de los negros a aquellas habitantes, p.<sup>a</sup> q. de su com. no les  
tendria en el precio o q. salario un descuento q. p. para en venta en  
la alteracion de precio de los negros sea p.<sup>a</sup> haberse ellos encareido en la  
costa de Africa, o q. haber tenido perdidas el contratista en la contrata  
anterior, o por desear maiores ganancias no entre el Rey en contrata  
formal con el, sino q. el mismo interesado q. si o q. medio de com.<sup>do</sup>  
debe bafe las formalidades q. se consideren conven. p. al caso tres o quatro  
cargam.<sup>tos</sup> a la Guayana, las expensas de su cu. entre los habitantes, a  
dinero, o frutos conforme pueda, haz. con ellos las estipulaciones q. per-  
mitieren las circumt. y permitiendoselo q. en caso de hallar dificultad  
en expender los negros los pueda conducir a Cartaxena en aquel conti-  
nente, o a la Havana segun le parezca. Si este envayo saliere feliz  
y se experimentare que las referidas cargam.<sup>tos</sup> tienen buen despacho  
entonces puede el Rey entrar en una contrata formal con la casa  
de Bafter y Dawson, en los terminos ya medichos, o de otra que  
diga moviendo q. su cu. de tenga q. conveniente.

Es q. se me ofrece exponer a V. E. sobre este asunto  
cumpliendo con su sup. mandato.

Ex. p. la vida de V. E. m. d. Madrid 17 Oct. 1788

Exc. S. Interintend. p. a Sr. Mar. de Indias Sr. D. Ant. Valdes